III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución 1680/2022, de 18 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos a los miembros de las candidaturas, componentes de las mesas electorales, representantes de la Administración en la mismas, interventores y apoderados de las candidaturas y electores en general, en relación a las elecciones a la Junta de Personal del personal docente de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja

202211210095323 III.4088

El artículo 30 del Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el periodo 2008-2011, prevé la concesión de permisos para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, entendiéndose entre otros, como tal, el cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral, tal y como se recoge en el apartado 1.8.d) del citado artículo.

Convocadas elecciones a la Junta de Personal del Personal docente de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, visto el calendario electoral acordado por la mesa electoral coordinadora, se hace necesario fijar los criterios para la concesión de dichos permisos a los miembros de las candidaturas, componentes de las mesas electorales, representantes de la Administración en las mismas, interventores y apoderados de las candidaturas y electores en general, para el correcto cumplimiento por parte de los mismos de los deberes derivados de las elecciones de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero. Se concederá un permiso de jornada completa a una persona designada por cada uno de las organizaciones sindicales que presenten candidatura desde la proclamación de candidaturas (9 de enero de 2023) hasta el mismo día de la votación (26 de enero de 2023).

Segundo. Los componentes de las mesas electorales y representantes de la Administración en la misma, disfrutarán:

- En primer lugar, de permisos por el tiempo necesario para asistir a las reuniones de la mesa electoral, incluidos los desplazamientos fuera de su residencia oficial que fueran necesarios.

- En segundo término, de un permiso retribuido de jornada completa en el día de la votación y el día inmediatamente posterior.

- Cuando por razón de su actividad electoral necesiten desplazarse del lugar de su residencia oficial, percibirán las dietas y gastos de viaje previstos en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

- Asimismo, el día de la votación percibirán cada uno de ellos las dietas que por manutención se establecen en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Tercero. Los interventores y apoderados de las candidaturas gozarán de permiso retribuido de jornada completa en el día de la votación y el día inmediatamente posterior.

Cuarto. Los funcionarios docentes electores dispondrán para ejercer su derecho al voto, el día 26 de enero de 2023, dentro de su horario lectivo, de las siguientes horas libres:

- Colegios Públicos:

  - Las dos últimas horas de la jornada de mañana.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20221123-III--4088 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 pagina(s).

- Institutos de Enseñanza Secundaria:

  - Turno de mañana: las dos últimas horas de la jornada de mañana.

  - Turno de tarde o noche: las dos primeras horas de clase.

Los docentes no incluidos en cualquiera de los supuestos anteriores dispondrán este día de dos horas libres de su jornada lectiva, previa comunicación al Director de su Centro con la suficiente antelación para que éste pueda planificar adecuadamente el funcionamiento del mismo.

Al elector que disfrute del permiso fuera de su Centro de Trabajo podrá exigírsele la justificación que al efecto podrá interesar de su mesa electoral.

Quinto. Los responsables de los distintos servicios y centros garantizarán que el disfrute de los permisos señalados en los apartados anteriores, se efectúe sin menoscabo del funcionamiento de los mismos.

Logroño a 18 de noviembre de 2022.- El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Celso González González.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20221123-III--4088 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 pagina(s).